

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00173-00
DEMANDANTE: ALFONSO MARTINEZ
DEMANDADO: INVERSIONES CASADI Y OTROS

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **ALFONSO MARTINEZ**, contra **INVERSIONES CASADI Y OTROS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que en libelo demandatorio y en el poder conferido, se hace referencia a una demanda ejecutiva singular, corrijase, pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.

2. Corrijanse las pretensiones de la demanda, excluyendo o bien los intereses por mora o bien la cláusula penal, pues no se puede obtener el pago de ambas, por cuanto, las dos figuras persiguen el mismo fin.

3. Apórtese la prueba sobre las reparaciones que se reclaman, así como, la cuantía, pues solo se adosó un correo enviado a los arrendatarios sobre la autorización para ingresar al inmueble.

4. Alléguese la notificación de la cesión del contrato de arrendamiento, con las formalidades legales.

5. Alléguese el soporte de pago de cada uno de los recibos de los servicios públicos objeto de cobro, de lo contrario exclúyanse de las pretensiones de la demanda.

4. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para allegar el original del título, con el fin de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **23 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario